MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C N° 460 /2015

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE RECTIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO - VIGENCIA DE LOS CONTRATOS N° 37/2012, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "SOTEC S.A." Y CONTRATO N° 42/2012, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "CONSORCIO PROEL-CALDETEC" EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÙBLICA NACIONAL N° 13/2012 "CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA EN 32 COMUNIDADES DE LA REGION ORIENTAL Y 1.790 SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS – PROYECTO NACIONAL/SENASA

Asunción, 03 de Junio de 2015

VISTO:

La nota presentada por el Director de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3, en la cual solicita aprobar la Adenda a los Contratos N° 37/2012 "SOTEC S.A"; 42/2012 "CONSORCIO PROEL-CALDETEC EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 13/2012 *"CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA EN 32 COMUNIDADES DE LA REGION ORIENTAL Y 1.790 SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS"* y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Licitación Pública Nacional LPN N° 13/2012 *"CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA EN 32 COMUNIDADES DE LA REGION ORIENTAL Y 1.790 SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS"* ID N° 239.433, adjudicado según Resolución Ministerial SG N° 1028 de fecha 09 de Octubre de 2012;

Que, la Coordinadora General de Proyecto Nacional de Inversión para Agua y Saneamiento en Comunidades Vulnerables, ha solicitado por Memorando N° 255, la realización de los trámites administrativos para la obtención de Resolución del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL que autorice la Adenda N° 1 a los Contratos N° 37/2012 "SOTEC S.A."; 42/2012 "CONSORCIO PROEL-CALDETEC" a los efectos de RECTIFICAR la cláusula Sexta – VIGENCIA DEL CONTRATO – debido a que en dicha cláusula en el punto 6.1. se introdujo de manera involuntaria las palabras EJERCICIOS 2.012 Y 2.013, lo cual no corresponde y cuya rectificación obedece a la necesidad de continuar con la vigencia del contrato para la ejecución del mismo y finalización de las obras, por lo tanto solicitamos que la subclausula 6.1. quede redactada de la siguiente forma: **"6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la suscripción del contrato hasta la suscripción del acta de Recepción Definitiva"**

Que, el Artículo 62 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" dice: En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista.....los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos....."

Que, el Artículo 55 de la Ley 2051/03 – DERECHOS DE LAS CONTRATANTES – dice: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público...

Que conforme a los Art. 1°, 3° y 12 de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de

Resolución D.G.O.C N° 460 /2015

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE RECTIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO - VIGENCIA DE LOS CONTRATOS N° 37/2012, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "SOTEC S.A." Y CONTRATO N° 42/2012, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "CONSORCIO PROEL-CALDETEC" EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÙBLICA NACIONAL N° 13/2012 "CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA EN 32 COMUNIDADES DE LA REGION ORIENTAL Y 1.790 SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS – PROYECTO NACIONAL/SENASA

Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, de conformidad con las disposiciones legales invocadas, y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. **AUTORIZAR** la Adenda N° 1 de ***RECTIFICACIÓN de la Cláusula SEXTA– VIGENCIA DEL CONTRATO – 6.1 de los Contratos N° 37/2012 SOTEC S.A. y Contrato 42/2012 "CONSORCIO PROEL-CALDETEC*** suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 13/2012 – "*CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA EN 32 COMUNIDADES DE LA REGION ORIENTAL Y 1790 SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS* - ID N° 239.433, quedando de la siguiente forma:

DONDE DICE:

CLÁSUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato sera desde la fecha de la suscripcion del contrato hasta la suscripcion del acta de Recepcion Definitiva. Ejercicios 2012 y 2013.

DEBE DECIR:

CLÁSUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato sera desde la fecha de la suscripcion del contrato hasta la suscripcion del acta de Recepcion Definitiva.

Artículo 2°. Ordenar que la Adenda se suscriba por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. MAE SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES